

DOE

JUEVES, 1
de octubre de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 190

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos formales de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2016, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura32643

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura32648



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Quintos de Guadamez, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena**32651**

Transporte por carretera. Resolución de 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Transportes, mediante la que se modifica la de 21 de noviembre de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2015**32668**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de agosto de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-3**32670**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de agosto de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 81 y 116 del polígono 21. Promotor: D. José María Rodríguez Fernández, en Alconchel**32671**

Deslinde. Anuncio de 31 de agosto de 2015 sobre acuerdo de inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 137 "Corral de Fidalgo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Valverde del Fresno**32672**

Consejería de Educación y Empleo

Estatutos. Anuncio de 3 de septiembre de 2015 sobre acuerdo de admisión de depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca (ACOMIC)". Expte.: 10/254**32674**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Tratamiento rehabilitador y atención residencial a personas con discapacidad intelectual y graves problemas de conducta en centros privados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-15.001/D**32675**



Formalización. Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público para la "Contratación de 86 plazas de atención residencial de rehabilitación (70 en Centro Residencial de Rehabilitación y 16 en Piso Supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Cáceres y Plasencia". Expte.: GE-15.001/D**32677**

Ayuntamiento de Barcarrota

Nombramientos. Anuncio de 21 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionaria de carrera**32679**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Nombramientos. Anuncio de 21 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera**32679**

Cooperativa de Consumo Ntra. Sra. Perpetuo Socorro

Cooperativas. Anuncio de 22 de julio de 2015 sobre liquidación de Cooperativa**32679**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos formales de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2016, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2015062136)

La «Medalla de Extremadura» tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura señala que, mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Anexo de propuesta de concesión de la misma y se dará público conocimiento de la apertura del plazo y de los requisitos necesarios para la presentación de las candidaturas que opten a dicho galardón, con indicación de los distintos canales de comunicación que se habiliten al efecto

En virtud de lo anterior y, con el objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre (DOE n.º 188, de 30 de septiembre), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Disponer la publicación en la página web Oficial de la Junta de Extremadura, en la dirección <http://www.gobex.es/web/medalla-de-extremadura> del Anexo de solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura para 2016.

Segundo. Dar publicidad a los requisitos formales de presentación de candidaturas, en el siguiente sentido:

1. Las solicitudes deberán presentarse en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2015 y el 31 de mayo del año 2016, año en el que dicho galardón se otorga.
2. Dichas propuestas podrán ser cumplimentadas en el formulario que figura como Anexo. Serán, asimismo, admitidas aquellas que, pese a no ser formalizadas a través del indicado formulario, reúnan los requisitos que se prevén en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.



Toda propuesta que se formule deberá incluir con exactitud la persona, colectivo o entidad proponente, los méritos extraordinarios de la candidatura y su trascendencia, debiendo acompañar un informe en el que se incluyan los datos que hacen a la misma merecedora del honor y, en caso de personas físicas, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

A la propuesta de candidatura podrán adjuntarse cuantos documentos o información complementaria se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta, así como los apoyos razonados y adhesiones relativos a la misma.

Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación mencionada en el párrafo anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en donde fueron presentados o por quien, en su caso, fueron emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tercero. Las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura, y podrán remitirse por correo ordinario, o por correo electrónico a la dirección medalla.extremadura@gobex.es.

En el supuesto de presentación por correo ordinario podrá hacerse en el registro de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Cuarto. En el caso de Candidaturas ya presentadas en anualidades anteriores, deberá existir una comunicación expresa de la entidad impulsora de la iniciativa en la que se reitere la voluntad de proponer nuevamente la concesión de la Medalla para el ejercicio 2016. En este supuesto, deberá adicionarse a la información aportada en ediciones anteriores aquellos nuevos datos que permitan la actualización de los méritos concurrentes en la candidatura propuesta.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 177/2013, las Autoridades o Entidades que pueden instar la concesión, son las siguientes:

- a) Presidente de la Asamblea de Extremadura, previo acuerdo de la Mesa de la Cámara, por iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un Grupo Parlamentario.
- b) Miembros del Consejo de Gobierno.



- c) Ayuntamientos y otras entidades locales de carácter representativo.
- d) Entidades o instituciones públicas, así como entidades, colectivos y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños y extremeñas asentados fuera de la Región.

Mérida, a 28 de septiembre de 2015.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



ANEXO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA PARA 2016

Don / Dña. _____ en
representación, en su caso, de _____, con
NIF / CIF _____, con domicilio en
_____, localidad _____,
C.P. _____, teléfono _____, que indica a efectos de
comunicación y notificación ⁽¹⁾:

Correo
electrónico: _____
 Fax

 Dirección
Postal _____

EXPONE

Que, en virtud de lo previsto en el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura y, entendiéndose que concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón

SOLICITA

Que se tenga por propuesta la candidatura de (PERSONA, ENTIDAD O COLECTIVO PARA
LA QUE SE SOLICITA EL GALARDÓN)
_____, para el
otorgamiento de la Medalla de Extremadura.

Razones o méritos por los que se solicita la concesión de la Medalla:

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(AUTORRELLENABLES-marcar si aporta la documentación-)

1.- DOCUMENTOS PRECEPTIVOS:

| | |
|--|--------------------------|
| 1) Informe en el que se incluyan los méritos de la candidatura propuesta | <input type="checkbox"/> |
| 2) Biografía, en caso de persona física. | <input type="checkbox"/> |



2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Optativa):

| | |
|---|--------------------------|
| 1) Apoyo o adhesiones a la candidatura propuesta; en su caso número de adhesiones e identificación de las mismas. | <input type="checkbox"/> |
| 2) Documentos o información complementaria que se consideren oportunos para reforzar los méritos de la propuesta. | <input type="checkbox"/> |

FIRMA, FECHA Y LUGAR

_____, a ____ de _____ de _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

POR FAVOR, ESCRIBA EN LETRAS MAYÚSCULAS

⁽¹⁾ Opcionalmente podrá elegir más de un medio para la comunicación. Marque con una X el recuadro/s correspondiente/s.

COMISIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro, s/n
06800 MÉRIDA
(Badajoz)





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062126)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2015, el Convenio Específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Específico que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2015 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR
(DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 24 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (BOE número 20, de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28, de 1 de febrero de 2013).

D. José M.^a Vergeles Blanca, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por Decreto del Presidente 22/2015, de 19 de junio, DOE n.º 129, de 7 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por Decreto del Presidente de 5 de agosto de 2015, para la firma de Convenios de Colaboración que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2015.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo (en la actualidad Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2015 se concretará en el desarrollo del programa:

Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 297.000,00 €.

SEGUNDO. Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 24 de abril de 2015, con un total de 297.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.



TERCERO. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO. Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2015.

QUINTO. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo General.

SEXTO. El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PA EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES
(Decreto del Presidente
de 5 de agosto de 2015)

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS

José M.^a Vergeles Blanca

Francisco de Asís Babín Vich



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Quintos de Guadamez, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2015062122)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) y promovida por Quintos de Guadamez, SL, con domicilio social en c/ Dracena, n.º 25, CP 28016 de Madrid y CIF B-83485839.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 166 reproductoras, 12 verracos y 600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 31, parcela 7 con una superficie total de 240,94 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 8 de julio de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz), con fecha 15 de diciembre de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 37, de 24 de febrero. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena emite con fecha 14 de enero de 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de



las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 26 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 16 de julio de 2015 a Quintos de Guadamez, SL, y al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Quintos de Guadamez, SL, para la explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 166 reproductoras, 12 verracos y 600 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/058.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.379,36 m³ /año de purines, que suponen unos 7.554 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 466 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de PEAD, con una capacidad total de almacenamiento de 699 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 168 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en



la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER ⁽¹⁾ |
|--|--|---------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 02 |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 05 |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos | Tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 18 02 07 |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas | Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 |
| Filtros de aceite | Trabajos de mantenimiento de la maquinaria | 16 01 07 |
| Baterías de plomo | Trabajos de mantenimiento de la maquinaria | 16 06 01 |
| Tubos fluorescentes | Trabajos de mantenimiento de la iluminación | 20 01 21 |

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER |
|-------------------------|-----------------------------------|------------|
| Papel y cartón | Papel y cartón desechado | 20 01 01 |
| Plástico | Plástico desechado | 20 01 39 |
| Lodos de fosas sépticas | Aguas negras de aseos y servicios | 20 03 04 |

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.



5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

| CONTAMINANTE | ORIGEN |
|------------------|---|
| N ₂ O | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| NH ₃ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |
| CH ₄ | Volatilización en el estabulamiento |
| | Almacenamientos exteriores de estiércoles |

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2 y d.4 de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. La explotación dispondrá de balsa de retención de pluviales construida en lámina PEAD con una capacidad de 431 m³, que recogerá los purines y aguas contaminadas de los patios de ejercicio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de pro-



teger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación



zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

*Residuos:*

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 23 de julio de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 166 reproductoras, 12 verracos y 600 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Zalamea de la Serena, y mas concretamente en el polígono 31 , parcela 7 con una superficie total de 240,94 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.180 m² , contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva :

| NAVES | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) | ORIENTACIÓN PRODUCTIVA |
|--------|-----------------------------------|------------------------|
| Nave 1 | 500 | Reproductoras |
| Nave 2 | 300 | Cebo |
| Nave 3 | 300 | Cebo |
| Nave 4 | 80 | Verracos |

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

| PATIO | SUPERFICIE ÚTIL (m ²) | ORIENTACIÓN PRODUCTIVA |
|---------|-----------------------------------|------------------------|
| Patio 1 | 1.250 | Reproductoras |
| Patio 2 | 3.750 | Cebo |

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

| COORDENADAS | X | Y |
|---------------|---------|-----------|
| Instalaciones | 256.398 | 4.282.511 |

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 30 m² , para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.



- Almacén.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 699 m³.
- Balsa de lixiviados para los patios de 431 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/REF.: AGS.

N.º EXPTE.: IA14/1858.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Quintos de Guadámez, SL.

Término municipal: Zalamea de la Serena.

Visto el Informe técnico de fecha 8 de julio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Zalamea de la Serena, cuyo promotor es Quintos de Guadámez, SL.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final 166 reproductoras, 12 verracos y 600 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 7 del polígono 31 del término municipal de Zalamea de la Serena, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves de secuestro con una superficie de 500 m², 300 m², 300 m² y 80 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y balsa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condi-



ciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patio de ejercicio. Se autoriza un patio anexo con una superficie total máxima de 5.000 m². Para evitar la contaminación por nitratos, el patio facilitará la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

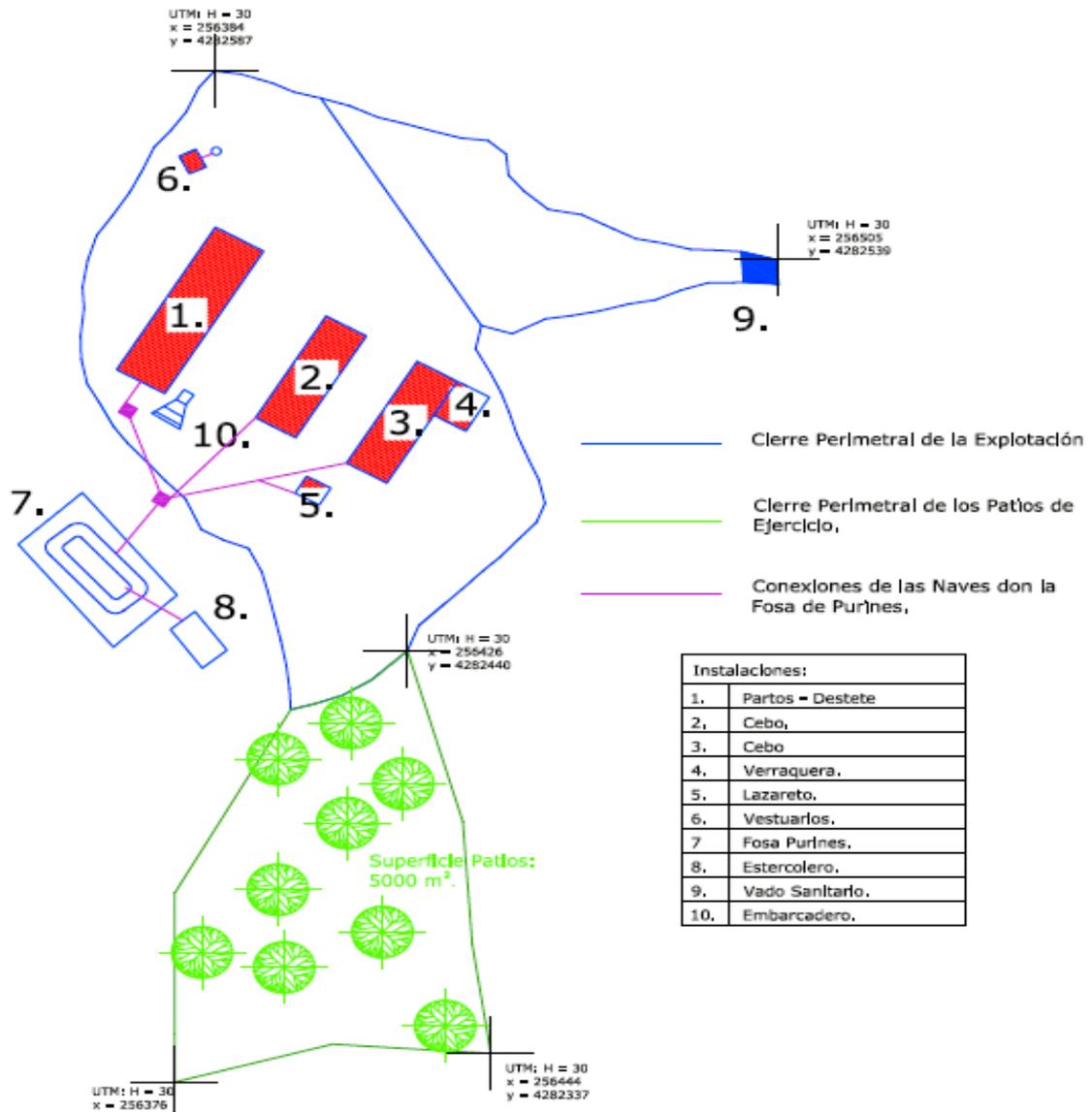
- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Transportes, mediante la que se modifica la de 21 de noviembre de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2015. (2015062135)

Mediante la Orden de 13 de noviembre de 2014 (publicada en el DOE n.º 239, de 12 de diciembre), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2015. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2015, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al Director General con funciones en materia de transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se inicia, mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2014 (publicada en el DOE n.º 239, de 12 de diciembre), el procedimiento de celebración de los exámenes para la obtención del CAP en el año 2015.

Con el fin de que la organización de los exámenes, en la fecha y lugar determinados en la citada resolución para el quinto llamamiento, resulte ágil y eficiente en cuanto a la gestión de los medios disponibles respecto del número previsto de solicitudes, es necesario acudir al criterio de turnos para distribuir los aspirantes en diferentes horarios.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO:

Modificar el acuerdo segundo (fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes) de la Resolución de 21 de noviembre de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2015, cuyo contenido y redacción, en cuanto al llamamiento quinto, quedarán sustituidos por la siguiente descripción:



| | FECHA | HORA | LUGAR |
|---------------------------|----------------|--|--|
| LLAMAMIENTO 5º | 3 octubre 2015 | <ul style="list-style-type: none">• Aspirantes CAP mercancías:<ul style="list-style-type: none">- Desde los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra A hasta los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra O (ambos incluidos)..... 09:00- Desde los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra P hasta los aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra Z (ambos incluidos)..... .. 11:30• Aspirantes CAP viajeros.....11:30 | MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5 |

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2015.

El Director General de Transportes,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 27 de agosto de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5335-3. (2015082505)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Subestación transformadora 220/45 kV /20 kV.

Sistema de 45 kV:

- 1 (una) posición transformador
- 2 seccionadores de barra.
- 1 interruptor automático tripolar 3 trafos de intensidad.
- 3 autoválvulas, 3 aisladores de apoyo de 45 kV.
- 1 (una) posición de línea: 2 seccionadores de barra.
- 1 interruptor automático tripolar, 3 trafos de intensidad, 1 seccionador de aislamiento y puesta a tierra, 3 autoválvulas, 9 aisladores apoyos.
- 1 trafa de tensión capacitivo.

Sistema de 20 kV:

- 2 celdas de línea, 1 celda de transformador.
- 1 celda de servicios aux. y medida de tensión.
- 1 resistencia de puesta a tierra neutro trafa 500 a, 15 seg.
- 1 trafa de servicios aux. tipo intemperie 250 kvas 13,2 /420.

Transformación:

- 1 nuevo trafa de potencia trifásico T3 6,3 MVA.

Estación transformadora:

Tipo: Subestación.

Núm-transformadores: 1

Potencia parcial: 6300.

Potencia total en kvas: 6300.

Emplazamiento: ST Casatejada.



Término municipal: Casatejada.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-5335-3

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de agosto de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 81 y 116 del polígono 21. Promotor: D. José María Rodríguez Fernández, en Alconchel. (2015082420)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 81 (Ref.ª cat. 06007A021000810000BW) y 116 (Ref.ª cat. 06007A021001160000BQ) del polígono 21. Promotor: D. José María Rodríguez Fernández, en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2015 sobre acuerdo de inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 137 "Corral de Fidalgo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sito en el término municipal de Valverde del Fresno. (2015082481)

Acordada por el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 137 denominado "Corral de Fidalgo", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Valverde del Fresno, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de lo dispuesto en los artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 24 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero operador don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión la calle Donoso Cortés (plaza frente al cuartel de la Guardia Civil) de la localidad de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estos trabajos pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y asistencia de quienes se entiendan afectados en sus derechos e intereses legítimos y sin perjuicio de la realización de las demás actuaciones legalmente preceptivas a tal efecto.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, a 31 de agosto de 2015. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**A N E X O :**

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 137, "CORRAL DE FIDALGO", TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL FRESNO, PROVINCIA DE CÁCERES.

| REFERENCIA CATASTRAL | TITULAR CATASTRAL | DNI |
|------------------------|--|-----------|
| 37722A00600223 | AYUNTAMIENTO DE NAVASFRÍAS (SALAMANCA) | |
| 10209A00300001 (parte) | AURELIO MONTERO MARTÍN | |
| 10209A00300007 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00300012 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00309027 | AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO | P1020900E |
| 10209A00300011 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00200008 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00209010 | AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO | |
| 10209A00200020 | CARRASCO RODRIGUEZ FLORENCIA (HEREDEROS DE) | 07454134H |
| 10209A00200021 | SANCHEZ FRANCISCO JUAN | |
| 10209A00200097 | JUNTA DE EXTREMADURA | S0611001I |
| 10209A00209001 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | |
| 10209A00200005 | BERRIO CARRASCO EUGENIO M | 14593073X |
| 10209A00200006 | ROBLEDO IGLESIAS FERNANDO | |
| 10209A00200010 | DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD S | Q1019003A |
| 10209A00200011 | GAGO LAJAS NEMESIO | |
| 10209A00200012 | PIRIZ BERRIO JOSE | 72409590R |
| 10209A00200013 | LAJAS GONZALEZ MARIA PILAR | 07421751L |
| 10209A00200014 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 | |
| 10209A00200015 | PEREZ SEVILLANO SANDRA (50%) | 76014507J |
| | PEREZ SEVILLANO NURIA (50%) | 28955718Y |
| 10209A00200017 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00200004 | ROBLEDO LAJAS MATEO | |
| 10209A00200034 | DURAN GARCIA JESUS | 07461747H |
| 10209A00200036 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00200038 | ALFONSO PARRA EULOGIO | |
| 10209A00109004 | AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO | P1020900E |
| 10209A00100006 | PEREIRA RIVERO FLORENCIO | |
| 10209A00109005 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | |
| 10209A00100005 | JUNTA DE EXTREMADURA | |
| 10209A00109006 | JUNTA DE EXTREMADURA | |



| | | |
|----------------|---|-----------|
| 10209A00100004 | JUNTA DE EXTREMADURA | |
| 10209A00109003 | AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO | |
| 10209A00100002 | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF | |
| 10209A00109007 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO | |
| 10209A00200016 | EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 | |
| 10209A00200018 | HERNANDEZ GAYO FRANCISCO | 07459754A |
| 10209A00200019 | SIMON GARCIA JOSE | |
| 10209A00200023 | VEGA GARCIA ISIDRO | 28955712T |
| 10209A00200024 | MARTIN CARRASCO LUIS (HEREDEROS DE) | 07454002R |
| 10209A00200027 | ROBLEDO RIVAS IGNACIO (HEREDEROS DE) | 07460387S |
| 10209A00200028 | PIÑERO GONZALEZ ANGEL | 15871396Q |
| 10209A00200034 | DURAN GARCIA JESUS | 07461747H |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Anuncio de 3 de septiembre de 2015 sobre acuerdo de admisión de depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca (ACOMIC)". Expte.: 10/254. (2015082477)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 27 de agosto de 2015, fue presentada a depósito la certificación del acta de la Asamblea General celebrada el 23 de junio de 2015 en la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes y Empresarios de Miajadas y Comarca (ACOMIC)", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/254; cuyo ámbito territorial abarca la localidad de Miajadas y su comarca (especificándose las 22 localidades que la conforman), y su ámbito funcional comprenderá "todas las entidades empresariales con independencia del sector al que se dediquen". Su domicilio social se encuentra sito en la avda. de Trujillo n.º 39-1.º de Miajadas.

Según consta en la documentación aportada, se adicionaron tres nuevos artículos a los Estatutos y se procedió a dar nueva redacción a los artículos 1, 2, 6, 8, 9, 10, 20, 21, 25, 30, 33, 34 y 35.



Firman la certificación del acta en la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. César Santiago Redondo Cas-tuera y D.ª M.ª Victoria González Díaz en su condición, respectivamente, de Presidente y Se-cretaria de la Asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Em-pleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada an-te la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo esta-blecido por los artículos 2L), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, re-guladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 3 de septiembre de 2015, La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Tratamiento rehabilitador y atención residencial a personas con discapacidad intelectual y graves problemas de conducta en centros privados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-15.001/D. (2015062114)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Depen-dencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- d) Número de expediente: SE-15.001/D



2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Tratamiento Rehabilitador y Atención Residencial a personas con discapacidad intelectual y graves problemas de conducta en centros privados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- c) División por lotes y número de lotes: Si. 3 LOTES.
- d) LOTE 1: 3 plazas.
LOTE 2: 1 plaza.
LOTE 3: 1 plaza.
- e) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de ejecución: 3 años.
- g) Admisión de prórroga: No, según se indica en el apartado F del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No Procede.
- j) Fecha publicación del anuncio de licitación: No procede.
- k) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2, 85312500-4, 85121270-6

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, por exclusividad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

LOTE 1: 295.920,00 €

LOTE 2: 43.835,62 €

LOTE 3: 98.640,00 €

Importe neto del expediente (3 años): 434.410,56 €

IVA (10 % 39.854,55. Lote 2): 3.985,06 €

Importe total máximo del expediente con IVA: 438.395,62 €

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2015.
- b) Empresas adjudicatarias:
 - LOTE 1: Complejo Asistencial de Málaga Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús.
 - LOTE 2: Desierto por falta de concurrencia de la empresa invitada.
 - LOTE 3: Centro Neuropsiquiátrico Ntra. Sra. del Carmen.



c) Importe de adjudicación

LOTE 1: 295.920,00 Euros (IVA INCLUIDO).

LOTE 3: 98.640,00 Euros (IVA INCLUIDO).

d) Fecha formalización de los contratos: 27 de agosto de 2015.

e) Importes Garantías Definitivas: Lote 1: 14.796,00 € Lote 3: 4.932,00 €.

Mérida, a 18 de septiembre de 2015. La Secretaria General. (PD Resolución 14.08.2015. DOE 20/08/2015), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público para la "Contratación de 86 plazas de atención residencial de rehabilitación (70 en Centro Residencial de Rehabilitación y 16 en Piso Supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Cáceres y Plasencia". Expte.: GE-15.001/D. (2015062115)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
- d) Número de expediente: GE-15.001/D.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: "Contratación de 86 plazas de atención residencial de rehabilitación (70 en centro residencial de rehabilitación y 16 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Cáceres y Plasencia.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Si. 2 LOTES.
- d) LOTE 1: Contratación de 38 plazas de atención residencial de rehabilitación (30 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Cáceres.
LOTE 2: Contratación de 48 plazas de atención residencial de rehabilitación (40 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Plasencia.
- e) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- f) Plazo de ejecución: 3 años.
- g) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el apartado 3 del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No Procede.
- j) Fecha publicación del anuncio de licitación: 25 de mayo de 2015. DOE n.º 98.
- k) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2, 85312500-4, 85121270-6

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Plazas del Centro de Residencial de Rehabilitación (CRR) por estancia y día:

Precio unitario estancia / día (sin IVA): 63,46 euros.

IVA (4 %): 2,54 euros.

Precio unitario estancia / día (con IVA): 66,00 euros.

Plazas en el Piso Supervisado (PS) por estancia y día:

Precio unitario estancia / día (sin IVA): 34,29 euros.

IVA (4 %): 1,37 euros.

Precio unitario estancia / día (con IVA): 35,66 euros.

Importe neto del expediente (3 años para las 86 plazas): 5.469.960,64 euros.

IVA (4 %): 218.798,43. euros.

Importe total máximo del expediente con IVA: 5.688.759,07 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2015.
- b) Contratista LOTE 1: ASOC. de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Cáceres (FEAFES-Cáceres)

LOTE 2: Desierto por falta de licitadores.

- c) Importe de adjudicación LOTE 1: 2.481.158,12. Euros (IVA incluido).
- d) Fecha formalización contrato: 1 de septiembre de 2015.
- e) Importe Garantía Definitiva: 119.360,98 € (5 % del presupuesto de licitación excluido el IVA).

Mérida, a 18 de septiembre de 2015. La Secretaria General. (PD Resolución 14.08.2015. DOE 20/08/2015). AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2015082501)

Mediante el presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 9.2 de las aprobadas para seleccionar de una plaza de agente de la Policía Local de Barcarrota.

Se hace público que por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota de fecha 18 de septiembre de 2015 ha sido nombrada como funcionaria de carrera de administración especial subescala servicios especiales clase Agente de la Policía Local a Dña. Otilia Fuentes Romero con NIF 80.074.555 D.

Barcarrota, a 21 de septiembre de 2015. El Alcalde-Presidente. ALFONSO C. MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2015082503)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2015, una vez superadas las pruebas selectivas y el XXIV Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, clase Policía Local como Oficial, D. José Luis Baños Tesoro, con DNI 44400147-G.

Navalmoral de la Mata, a 21 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

COOPERATIVA DE CONSUMO NTRA. SRA. PERPETUO SOCORRO

ANUNCIO de 22 de julio de 2015 sobre liquidación de Cooperativa. (2015082506)

El 22 de julio del 2015 se ha celebrado en Bádajoz Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Cooperativa de Consumo en Proceso de Liquidación "Perpetuo Socorro", en la que se han adoptado, los siguientes acuerdos:

- Aprobar por unanimidad el balance final de la liquidación.



- Aprobar por unanimidad el proyecto de distribución del haber activo presentado por los liquidadores según el cual el haber activo (6.000 euros) se destinará a la devolución de las aportaciones a los asociados debidamente actualizadas.
- Aprobar por unanimidad el informe de gestión presentado por los liquidadores.
- Aprobar por unanimidad el contenido del acta.

Fdo.: Don Domingo Robles Pirón, Liquidador de la Sociedad Cooperativa de Consumo "Perpetuo Socorro".

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es